

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios  
OFFPA N° 214

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

006976-29.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 24 de Noviembre de 2014, sancionado mediante Resolución Exenta N° 6698 de fecha 24 de Noviembre de 2014, y modificado con fecha 25 de Septiembre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5430 de fecha 25 de Septiembre de 2015, de transferencia de recursos para contratar Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios, del Barrio **Pablo Neruda**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de Talagante**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 6085 de fecha 23 de Diciembre de 2016 del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye modificación de convenio.
- c) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.
- d) La Resolución Exenta N° 2226 de fecha 13 de Octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 6 de Octubre de 2014 y modificada por la Resolución Exenta N° 1602 de fecha 16 de Junio de 2015 que aprueba modificación de convenio de fecha 12 de Junio de 2015, que incorpora Fase II, entre la **Municipalidad de Talagante** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- e) La aprobación en la Mesa Técnica Regional de Asistencia Técnica para el barrio Pablo Neruda, según Acta N° 45 de fecha 2 de Diciembre de 2016.
- f) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 170 de fecha 22 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- g) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO CONVENIO, DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

**CONSIDERANDO:**

a) La Modificación de fecha **29 Dic. 2016** del convenio individualizado en los Vistos a) y el nuevo convenio de la misma fecha, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Talagante**, en atención a la necesidad de transferir nuevos recursos para contratar la Asistencia Técnica para desarrollar los diseños de arquitectura y especialidades de los proyectos que se indican del barrio Pablo Neruda, de esa comuna, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébase la modificación y nuevo convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a **29 Dic. 2016**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, **Geógrafo**, ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso Región Metropolitana; y don **CARLOS DANIEL ÁLVAREZ ESTEBAN**, chileno, **abogado**, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en Avda. 21 de Mayo N° 875, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por instrumento privado de fecha 24 de Noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 6698 de fecha 24 de Noviembre de 2014, y modificado con fecha 25 de Septiembre de 2015, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5430 de fecha 25 de Septiembre de 2015, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Talagante, conviniendo las partes la contratación de Asistencia Técnica para desarrollar todos los anteproyectos y el diseño de arquitectura y especialidades de al menos un proyecto del Contrato de Barrios, para el barrio **Pablo Neruda**, que consideró una transferencia total de fondos por **\$ 10.000.000.-** Dicho convenio se debe modificar por instrucción N° 6085 de fecha 23 de Diciembre de 2016 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por cuanto el costo final de la Asistencia Técnica incluido en dicho convenio asciende a **\$ 6.700.000.-**, resultando un saldo sin invertir que equivale a **\$ 3.300.000.-**

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de Talagante, acuerdan que el monto sin invertir del convenio individualizado precedentemente por la suma de **\$ 3.300.000**, debe ser reasignado por el Municipio al nuevo convenio de Asistencia Técnica del Barrio Pablo Neruda, de esa comuna.

**TERCERO:** Actualmente en el barrio **Pablo Neruda**, de la comuna de Talagante, se encuentra en implementación la Fase I del **Programa de Recuperación de Barrios**, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008, aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

**CUARTO:** El referido Programa, contempló para su implementación la suscripción, con fecha 6 de Octubre 2014, por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Talagante, de un convenio de "Implementación Fase I", el cual fue sancionado por Resolución Exenta N° 2226 de fecha

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

13 de Octubre de 2014 y modificado con fecha 12 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 1602 de fecha 16 de Junio de 2015, obligándose el Municipio a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento, el que se da por íntegramente reproducido y forma parte integrante de éste, declarando los comparecientes expresamente conocer y aceptar. Conforme al Contrato de Barrios del barrio **Pablo Neruda**, la presente Asistencia Técnica desarrollará **el diseño de arquitectura y especialidades de los proyectos; "Mejoramiento de Multicancha", "Ampliación Sede Social" y "Remodelación de Plaza Juan Ignacio Molina (Plaza del Agua).**

En virtud de lo anterior, el Municipio se obliga a desarrollar los Proyectos, que deben ser aprobados por Mesa Técnica Regional, hasta el plazo máximo de 120 días corridos, contados desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, una vez dictado el presente acto administrativo.

**QUINTO:** Se detalla a continuación el presupuesto de Asistencia Técnica para el diseño de los proyectos, considerando los montos a distribuir para cada uno de ellos y su correspondiente porcentaje.

Proyectos Contrato de Barrios	Proyectos para Asistencia Técnica	Porcentaje
Proyecto 1: Mejoramiento Multicanchas	\$ 6.800.000.-	55,3%
Proyecto 2: Ampliación Sede Social	\$ 2.500.000.-	20,3%
Proyecto 3: Remodelación Plaza Juan Ignacio Molina ( Plaza del Agua)	\$ 3.000.000.-	24,4%
	\$ 12.300.000	100%

**SEXTO:** Conforme lo anterior, y para hacer factible los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, y don **CARLOS DANIEL ÁLVAREZ ESTEBAN**, en las representaciones que invisten, y en cumplimiento a lo dispuesto por Oficio N° 6085 de fecha 23 de Diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, acuerdan que SERVIU Metropolitano transferirá a la Municipalidad de Talagante, recursos para la contratación de Asistencia Técnica para el desarrollo del diseño de arquitectura y especialidades de los proyectos; "Mejoramiento de Multicancha", "Ampliación Sede Social" y "Remodelación de Plaza Juan Ignacio Molina (Plaza del Agua), conforme al Contrato de Barrios, para el barrio **Pablo Neruda**.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para los fines señalados, en las cláusulas precedentes, comprometiéndose a desarrollar las iniciativas de inversión mencionadas.

La Municipalidad se compromete a desarrollar, de manera integral, la o las iniciativas de inversión singularizadas precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondiente a éstas y remitir tanto a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo como a SERVIU Metropolitano, copia íntegra de los documentos que las identifiquen, incluyendo planos, especificaciones técnicas y presupuestos en cada caso.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión relacionadas con la asistencia técnica materia del convenio, sea por causas técnicas, administrativas o legales deben ser informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

**OCTAVO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Talagante**, la suma única y total de **\$ 12.300.000.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente.

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

Dicho monto será transferido en una sola cuota, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 6085 de fecha 23 de Diciembre de 2016, de la siguiente manera:

- a) La suma de \$ **3.300.000.-**, monto ya transferido por convenio de fecha 24 de Noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 6698 de fecha 24 de Noviembre de 2014 y su modificación posterior, el cual debe ser reasignado por el Municipio a este nuevo convenio;
- b) La suma de \$ **9.000.000.-**, monto que se transferirá contra la total tramitación del presente acto administrativo y se imputará con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

**NOVENO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque mediante el cual se procede a la entrega de los recursos referidos para dar cumplimiento al presente Convenio, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio y remitir al SERVIU Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la Ley contemple.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la Entidad Receptora no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) En caso que los costos de la Asistencia Técnica para el proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá exigir en el caso que contrate una consultoría, que las garantías, que caucionen el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de asesoría respectivo, sean tomadas a su nombre, y quedarán bajo su custodia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, un informe mensual referido a la gestión del Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA CON LA MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE. PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitan, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio tendrá una vigencia de **24** meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitan, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **CARLOS DANIEL ÁLVAREZ ESTEBAN**, como Alcalde de la Municipalidad de Talagante, consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución hasta por la suma de **\$ 9.000.000.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
DIRECTOR GEÓGRAFO PUC  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

  
  
  
  
  


DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.  
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.  
DEPTO. DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCIÓN CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.  
SECCIÓN CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.  
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTERIO DE FERIA Y TURISMO.  
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.  
SECCIÓN CONTRATOS.  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
MUNICIPALIDAD TALAGANTE  
Avda. 21 de Mayo N° 875

  
**NUPYS RAMÍREZ TAPIA**  
Ministro de FERIA Y TURISMO

**27 DIC 2016**  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
**CRISTINA LOPEZ G.**  
REFRENDADOR  
13 354938  
Cbd. 023992

